

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID), D. JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALFARO, en el ejercicio de sus atribuciones propias, tiene a bien dictar la presente,

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO

En el uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 21.1, letra c, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) publicado en el BOCM nº 202 de fecha 26 de agosto de 2009, respetando la periodicidad preestablecida en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) para el próximo **jueves día 30 de enero de 2025**, a las **10:00 horas** en primera convocatoria, en el **Centro Cultural “Asunción Balaguer”**, sito en la Plaza Francisco Rabal Nº 2 de esta localidad, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

PARTE RESOLUTIVA

2. Disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra del Guadarrama (expediente 264/2025).
3. Moción del Grupo Municipal Más Madrid instando a realizar campañas tendentes a reducir la producción de residuos y concienciación sobre mejoras en el reciclado (expediente 364/2025).
4. Moción del Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida para considerar la implantación del sistema de depósito, devolución y retorno de envases SDDR en nuestro municipio (expediente 414/2025).

PARTE DE CONTROL

5. Toma de conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.
6. Toma de conocimiento de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la última sesión plenaria ordinaria.
7. Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de esta convocatoria está a disposición de los Concejales del Ayuntamiento desde este momento, pudiendo acceder a la misma a través de la dirección de correo electrónico declarada a esta Administración. No obstante, en caso de darse alguna imposibilidad por vía telemática, también se podrá acceder a la misma solicitándolo en la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente a los miembros de la Corporación, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo expresado en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse ante el Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, el recurso potestativo de reposición, en las condiciones y con los efectos indicados en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición podrá interponerse por los interesados, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en el primero de los casos, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y con los efectos contenidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición anteriormente indicado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y con los efectos contenidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ahora bien, si se hubiera presentado previamente el recurso potestativo de reposición, “no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto” (artículo 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello sin perjuicio de la interposición de los demás recursos y acciones que se consideren pertinentes.

CUARTO.- Anunciar la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

QUINTO.- Dar conocimiento de la presente en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente.

Documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE

D. JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALFARO

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido suscrito por EL ALCALDE del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), siendo su contenido íntegro y auténtico, por lo que se dispone su transcripción literal en el Libro de Resoluciones correspondiente.

EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiela